

IMPUESTOS DISTRITALES (BOGOTÁ)

DECLARACIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS

CONTRIBUYENTES Y AGENTES RETENEDORES DEL ICA - Resolución 0328 de Dic. 17-2007

ÚLTIMO DÍGITO	1º BIM-2008 ene-feb	2º BIM-2008 mar-abr	3º BIM-2008 may-jun	4º BIM-2008 jul-ago	5º BIM-2008 sep-oct	6º BIM-2008 nov-dic	Contribuyentes y/o agentes retenedores definidos por la ley como instituciones financieras, la Sociedad Colombiana-Telecomunicaciones S.A. E.S.P., la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá E.T.B., Empresa de Servicios Telefónicos ORBITEL S.A. ESP, Empresa Colombiana de Petróleos S.A. ECOPETROL S.A., la Sociedad Aeronáutica de Medellín SAM, Aerovías del Continente Americano AVIANCA S.A., Aerovías de Integración Regional S.A. AIRES S.A, tienen plazo hasta el último día hábil del mes sig. al correspondiente período gravable.
0 al 9	18-mar-2008	19-may-2008	18-jul-2008	18-sep-2008	18-nov-2008	19-ene-2009	

RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DISTRITO CAPITAL	Presentación y pago: Bimestral	Base retención sobre compras: Dec. 608 Dic 29-06 595.000
	Plazos: Iguales a las declaraciones de ICAT	Base retención sobre servicios: 88.000

CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPTO. DE INDUSTRIA, CIO., AVISOS Y TABLEROS - Acuerdo 065 Jun.27/02, art 4; Dec.Distrital 608/06, art 1o; Res. 328, Dic/17/07

REQUISITOS RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO DE ICA: A partir de enero 1º de 2003, quienes cumplan con los mismos requisitos para pertenecer al régimen simplificado en Impuesto a las ventas: art. 499, E.T. L. 863/03, art. 14; Ley 1111/06; art. 51.	DECLARACION ANUAL Y EL PAGO :		
	Año grav. 2007 :	Resol. 530-Dic 27-2006	Febrero 15, 2008
	- Obligados:	Ingresos gravados superiores a: 80 SMLMV	\$ 324.696.000
	Año grav. 2008 :	Resol. 328 -Dic 17-2007	Febrero 18, 2009
	- Obligados:	Ingresos gravados superiores a: 80 SMLMV	\$ 36.920.000

TARIFAS IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.

ACTIVIDAD	Tarifa a partir del 1º de enero 2003 hacia adelante POR MIL	ACTIVIDAD	Tarifa a partir del 1º de enero 2003 hacia adelante POR MIL
INDUSTRIAL			
Producción de alimentos excepto bebidas; producción de calzado y prendas de vestir	4.14	Fabricación de productos primarios de hierro y acero; producción de material de transporte.	6.9
		Edición de libros (Ac.98 Nov 20-03)	*4.14 ** 8.0
		Demás actividades industriales	11.04

ACTIVIDAD		Tarifa a partir del 1° de enero 2003 hacia adelante POR MIL	ACTIVIDAD	Tarifa a partir del 1° de enero 2003 hacia adelante POR MIL
COMERCIAL				
Venta de alimentos y productos agrícolas en bruto; venta de textos escolares y libros (incluye cuadernos escolares); venta de drogas y medicamentos		4.14	Restaurantes, cafeterías, bares, grilles, discotecas y similares, hotel, motel, hospedaje, amoblados y similares, casas de empeño servicios de vigilancia	13.8
Venta de maderas y materiales para construcción; venta de automotores (incluidas motocicletas)		6.9	Servicios de educación prestados por establecimientos privados en los niveles de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y media*	7.0
Venta de cigarrillos y licores; venta de combustibles derivados del petróleo; venta de joyas		13.8	*Servicios de educación laboral especial (Ley 115 de 1994.	*
Demás actividades comerciales		11.04	*Educación superior.	9.66
SERVICIOS				
Transporte; publicación de revistas, libros, periódicos, radiodifusión y programación de televisión		4.14	*Educación no formal (excepto las que se imparten con fines de validación) Demás actividades de servicio	9.66
*Consultoría profesional; servicios prestados por contratistas de construcción constructores y urbanizadores; presentación de películas en salas de cine.		6.9	FINANCIERA	11.04
RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DISTRITO CAPITAL				
Presentación y pago	Bimestral		Base retención sobre compras	\$ 595.000
Plazos	Igual a las declaraciones de ICAT		Base retención sobre servicios	\$ 88.000